

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210011200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se observa que se encuentra vencido el término por el cual se decretó la suspensión del proceso, mediante auto de fecha 14 de junio de 2022, así las cosas, conforme al inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

- 1.- Ordenar la **reanudación** del proceso que nos ocupa.
- 2.- Requerir a las partes, para que en el término de ocho (8) días, informen sobre el cumplimiento del acuerdo celebrado y puesto en conocimiento a ítem 57 del plenario, **se advierte que si guarda silencio se procederá a continuar con el respectivo trámite.**

Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese (2);



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0144</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 de Septiembre de 2022.</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--